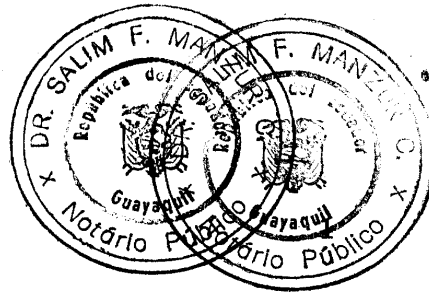


Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



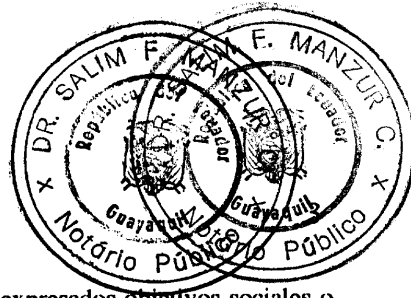
1 **NUMERO:** * 1999 > < **ESCRITURA DE**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMANAGER S.A.**-----
3 **CAPITAL AUTORIZADO:** S/. 20'000.000,00
4 **CAPITAL SUSCRITO:** S/. 10'000.000,00 0000 00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
7 NOVENTA Y NUEVE, ante mí, Doctor SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO,
8 Abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón, comparecen por sus propios
9 derechos los señores CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER, quien declara ser de
10 estado civil casado, de profesión ingeniero; y, JOSE VERA GRUNAUER, quien
11 declara ser de estado civil casado, de profesión economista. Los comparecientes
12 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la
13 ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe.
14 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución
15 de una Compañía Anónima a la que proceden como antes queda indicado, con
16 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo
17 tenor es el que a continuación copio: SEÑOR NOTARIO: Sírvasc autorizar en el
18 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
19 Constitución de la Compañía Anónima PROMANAGER S.A., la misma que se
20 otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA**
21 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
22 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
23 anónima que se denominará PROMANAGER S.A, las siguientes personas:
24 los señores ingeniero CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER y economista
25 JOSE VERA GRUNAUER, de estado civil casados, domiciliados y residentes
26 en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION**
27 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
28 asociarse y celebrar el presente contrato para los fines que luego expresarán, a

1 cuyo efecto unen sus capitales para emprender operaciones civiles y mercantiles,
2 conviniendo de manera expresa en que la sociedad que se constituye en virtud del
3 presente contrato se rige por disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en las
4 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables y en el siguiente estatuto
5 social: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROMANAGER S.A:**
6 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO**
7 **SOCIAL Y DURACION. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION:** Con
8 el nombre de PROMANAGER S.A, se constituye esta sociedad anónima, de
9 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
10 estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:**
11 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,
12 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la
13 República o en el extranjero.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
14 compañía que se constituye se dedicará a la compraventa de bienes inmuebles, a realizar la
15 construcción de viviendas urbanas y rurales, construcción de edificios urbanos y rurales, a
16 la programación, planificación y proyección de urbanizaciones y a la ejecución de las
17 mismas, así como a la construcción de edificios sujetos al régimen de
18 propiedad horizontal, sea cual fuere la modalidad de contratación que se escoja para
19 cualquiera de esas actividades. Para el cabal cumplimiento de tales objetivos sociales y
20 como actividades derivadas o secundarias de los mismos o como medios para
21 realizarlos, la compañía podrá: Empezar en la promoción de viviendas, casas,
22 departamentos, locales comerciales, edificios de propiedad horizontal o de
23 lotizaciones y urbanizaciones, sea por cuenta propia o por cuenta de terceros,
24 procurando la colocación de locales, departamentos o lotes de terrenos a
25 personas interesadas naturales o jurídicas; en fin, podrá adquirir derechos reales o
26 personales y contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer, comprar o importar
27 materiales, equipos o máquinas para la industria de la construcción; y, en general,
28 podrá ejecutar todo acto o celebrar todo contrato previsto o permitidos por las Leyes,

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR

0000 03

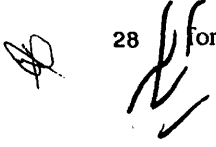


1 de la naturaleza jurídica que fueren, relacionados con los expresados objetivos sociales o
2 que fueren necesarios o convenientes para su mejor cumplimiento, como es el caso de la
3 compraventa y enajenación de terrenos e inmuebles, de locales o departamentos, casas,
4 viviendas múltiples, departamentos de propiedad horizontal y de cuotas de condominio de
5 terrenos o inmuebles para la construcción y/o constitución de edificios de propiedad
6 horizontal; así como también de compraventa de terrenos, casas, departamentos, lotes de
7 terrenos y tierras baldías al estado, etcétera.- Además la compañía podrá dedicarse a
8 la importación, exportación, comercialización y venta de medicamentos, insumos
9 médicos, productos médicos naturales y medicinas en general. También tendrá por
10 objeto la contratación y venta de servicios de computación a personas naturales y/o
11 jurídicas, a empresas comerciales o industriales, públicas o privadas. Podrá vender,
12 comprar, importar o exportar equipos o materiales de computación y afines. En todo este
13 ejercicio podrá asociar sus intereses a otra u otras personas naturales o jurídicas o
14 empresas, con el fin de impulsar el giro de sus negocios o actividades, aún aceptando
15 poderes, representaciones o agencias de firmas nacionales o extranjeras. También se
16 dedicará a la importación, compra, distribución, y, comercialización de ruedas, llantas,
17 cubiertas, cámaras, baterías ya sean nuevas y/o renovadas, así como de sus accesorios
18 complementarios aplicables en todo tipo de automotores, tractores, motores nuevos y/o
19 usados, repuestos, y, accesorios de la industria automotriz, reparación de vehículos, sus
20 partes y accesorios, compraventa, administración, corretaje, permuta, agenciamiento,
21 anticresis de bienes inmuebles, compra, venta, importación, exportación de productos
22 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil: importar y
23 exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos
24 agropecuarios. Asimismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía,
25 electrodomésticos y materiales de construcción y proceder a su comercialización.
26 También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, importación,
27 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,
28 equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra,

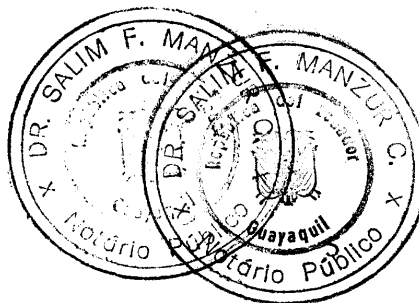
(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

1 venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, fotocopiadoras,
2 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos
3 de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, telas,
4 equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico, instrumental para
5 laboratorios; instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la
6 joyería, bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas, así como productos de cuero; y a la
7 distribución de cervezas y licores, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o
8 distribución y/o consignación de productos químicos, materia prima, materia activa o
9 compuestos para la rama de la veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas, en todas
10 sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa
11 de pieles, prendas de vestir, productos de hierro y acero, papelerías y útiles de oficina,
12 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
13 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar
14 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
15 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la
16 selección, evaluación y colocación de personal, dar servicios de computación y
17 procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados.
18 También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles y a ejercer agencias,
19 representaciones y mandato de compañías nacionales o extranjeras. También podrá
20 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación
21 de toda clase de ganado mayor y menor. Asimismo podrá importar ganado y productos
22 para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
23 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
24 También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura,
25 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
26 internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
27 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
28 forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto



Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 dedicarse a la actividad mercantil comisionista, intermedfaria, mandataria, mandante, agente
2 y representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil. También
3 se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia, de acciones de
4 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; fomentará y desarrollará
5 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
6 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
7 vacacionales y parques mecánicos de recreación. Realizará a través de terceros el
8 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
9 general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
10 bioacuáticos. También se dedicará al embalaje y guarda de muebles y a la
11 comercialización, industrialización, explotación, exportación e importación de todo tipo de
12 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
13 estructuradas por cuenta propia o de terceros. También podrá dedicarse a la distribución,
14 compra, venta, comercialización en todas sus formas, fases, de combustibles, derivados de
15 combustibles, aceites, grasas, lubricantes, accesorios de vehículos automotrices y
16 repuestos automotrices, adornos para vehículos, compra venta de vehículos automotrices y
17 sus accesorios, camiones, camionetas, etcétera. Así como también podrá instalar estaciones
18 de distribución de combustibles, surtidores, etcétera, tanto en esta ciudad como en otras
19 localidades dentro y fuera del país, así como también asociarse a diversas compañías y
20 empresas para tal distribución, pudiendo importar y/o exportar sus accesorios.- Para
21 cumplir con su objeto social podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las leyes
22 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO CUARTO. PLAZO.-**

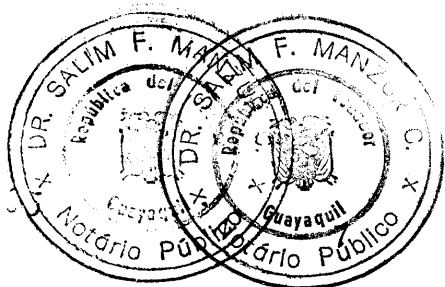
23 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha
24 de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-

25 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

26 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** A) El capital social autorizado de la
27 compañía es de veinte millones de sucres (S/. 20'000.000,00), dividido en veinte mil
28 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00)

1 cada una.- El capital autorizado podrá ser aumentado de conformidad con la Ley de
2 Compañías, previa resolución de la Junta General.- B) El capital suscrito de la
3 compañía es de diez millones de sucres (S/. 10'000.000,00), divididos en diez
4 mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres
5 (S/. 1.000,00) cada una, numeradas de manera continua, empezando por el
6 cero uno hasta el cinco mil inclusive. La Junta General podrá resolver que
7 se eleve el capital suscrito hasta el límite del capital autorizado.- Los
8 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de acciones en
9 proporción de las que posean al momento de resolverse el aumento, preferencia
10 que tendrán derecho a ejercer en el plazo y en la forma establecida en la Ley de
11 Compañías.- La compañía no podrá aceptar suscripciones por un monto superior al capital
12 autorizado ni emitir acciones por un valor mayor al capital pagado.- C) El capital pagado
13 de la compañía no podrá ser inferior a la cuarta parte del capital social suscrito y el saldo,
14 de existir, deberá ser cubierto en el plazo de dos años, a contarse desde la fecha de
15 inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil respectivo.-
16 **ARTICULO SEXTO. ACCIONES.-** Por cada acción totalmente pagada se
17 emitirá un título igualmente numerado, pudiendo el mismo título contener varias
18 acciones.- La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén
19 totalmente pagadas, entre tanto, sólo emitirá certificados provisionales y nominativos.-
20 Los certificados o títulos serán suscritos por el Gerente General y el Presidente de la
21 compañía.- Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto
22 en las decisiones de la Junta General de Accionistas; las no liberadas lo
23 darán en proporción a su valor pagado.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones
24 y Accionistas donde se registrarán también las transferencias de dominio o pignoración de
25 las mismas.- **ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA O DESTRUCCION DE**
26 **CERTIFICADOS O TITULOS.-** Si un un certificado provisional o un título de
27 acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el mismo,
28 previa publicación efectuada por ella, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 de mayor circulación en el domicilio de la misma, haciendo conocer al público la pérdida o
2 destrucción del documento y previo escrito de responsabilidad frente a la compañía del
3 accionista por el reclamo de cualquier persona que justifique su derecho sobre tales títulos o
4 certificados que se creyeren destruidos o perdidos; transcurridos treinta días a partir de la
5 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título,
6 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
7 inherentes al título o certificado anulado.- Todos los gastos que se ocasionen serán de
8 cargo exclusivo del interesado.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**

9 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-**



10 **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de
11 la compañía corresponde a la Junta General de accionistas. La administración de
12 la compañía se ejecutará a través del Gerente General, del Presidente, Gerentes
13 y Directorio, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

14 **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
15 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y
16 operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-

17 **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL Y DE SUS**
18 **RESOLUCIONES.-**

19 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
20 compañía y sus resoluciones, tomadas en conformidad con el estatuto y la ley, son
21 obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión,
22 salvo derecho de oposición en los términos de ley. Todos los accionistas tienen derecho
23 para asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General, salvo las limitaciones
24 establecidas en la Ley de Compañías.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
25 Generales por medio de representantes acreditados mediante poder conferido por escritura
26 pública o mediante carta-poder. Los administradores y comisarios de la compañía no
27 pueden actuar como representantes convencionales o voluntarios de los accionistas, pero
28 sí pueden obrar por ellos en caso que ejerzan su representación legal.- Las resoluciones de
la Junta General, con las excepciones previstas en la ley, serán por mayoría de votos del

1 capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
2 a la mayoría.- **ARTICULO UNDECIMO: DE LAS CONVOCATORIAS A LA**
3 **JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias de la Junta General, sean éstas ordinarias o
4 extraordinarias, las efectuará el Gerente General o el Presidente, por su iniciativa o a
5 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
6 ciento (25%) del capital social, mediante publicación en uno de los diarios de mayor
7 circulación del domicilio principal de la sociedad, siempre con anticipación de por lo menos
8 ocho días a la fecha fijada para la sesión; en las convocatorias debe expresarse el objeto,
9 lugar, día y hora de la reunión. Las convocatorias deben dirigirse también a los
10 Comisarios Principal y Suplente, que serán especial e individualmente convocados, sin que
11 sus inasistencias causen la postergación de la Junta. Sin embargo, no será necesaria la
12 publicación por la prensa y se entenderá que la Junta General está convocada y
13 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, cuando estuvieren
14 presentes, por sí o por representación, los accionistas que representen la totalidad del
15 capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la misma y
16 suscriban el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DUODECIMO: DE LAS**
17 **REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales que sean
18 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
20 la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias
21 se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**
22 **DECIMO TERCERO: DEL QUORUM Y DESARROLLO DE LAS SESIONES**
23 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
24 constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes no representan por lo menos la
25 mitad del capital social pagado, salvo los casos en que la ley exija mayor representación u
26 otro requisito. Para la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que
27 concurren, salvo los actos en que la ley exija una mayor representación. Habrá una
28 tercera convocatoria en los casos previstos en la ley.- Toda deliberación y resolución sobre



Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 asunto no especificado en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
2 particularmente las que se refieran a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
3 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Las sesiones de la Junta
4 General de accionistas se realizarán en el domicilio de la compañía; serán presididas por el
5 Presidente de la Sociedad, y actuará como secretario el Gerente General de la misma. A
6 falta del Presidente, presidirá las sesiones el accionista designado por la Junta entre los
7 asistentes de la misma. A falta de secretario, habrá un secretario ad-hoc. Antes de
8 declararse instalada la sesión, el secretario dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
9 doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. Las actas podrán ser aprobadas en la
10 misma sesión, debiendo firmarlas el Presidente y el secretario, a excepción del caso
11 previsto en la parte final del artículo undécimo del presente estatuto.- **ARTICULO**

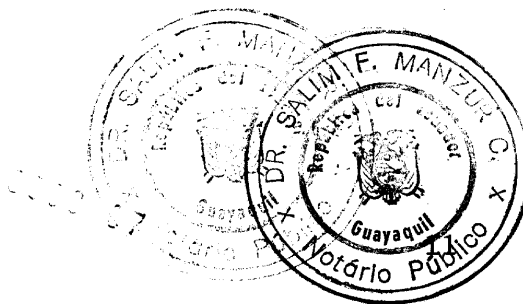
12 **DECIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

13 **GENERAL.-** Las atribuciones y deberes de la Junta General son: a) nombrar y
14 remover al Gerente General, Presidente y demás Gerentes de la compañía de conformidad
15 con la ley, y, fijar el monto de sus remuneraciones; b) elegir un Comisario principal y
16 uno suplente de la sociedad y fijar el monto de sus remuneraciones; c) aceptar las
17 renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios; d) autorizar las compraventas y
18 gravámenes de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) conocer y aprobar
19 anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; f)
20 disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; g)
21 resolver sobre el aumento o disminución del capital, suscrito o pagado; h) acordar la
22 disolución de la compañía antes del vencimiento, prórroga o disminución del plazo de la
23 misma; i) modificar o reformar el estatuto social; j) resolver sobre la emisión de
24 obligaciones; k) decidir sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía; l)
25 crear las gerencias que considere necesarias; m) decidir la conformación del Directorio de
26 la compañía; y n) todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto.-

27 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la
28 compañía se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas; estará

1 conformado por cinco miembros, el Presidente como miembro integrante nato y los cuatro
2 restantes elegidos por la Junta General, organismo que también nombrará cinco vocales
3 suplentes que reemplacen a los principales. Los Directores durarán cinco años en sus
4 cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director,
5 principal o suplente, no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**
6 **DECIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA A SESIONES DE**
7 **DIRECTORIO.** Las convocatorias a sesiones de Directorio se efectuarán ya sea mediante
8 carta certificada a todos sus miembros u otra comunicación del mismo tipo, enviada
9 directa y personalmente a cada uno de sus miembros; en el primer caso, debe estar firmado
10 por los convocados y, en el segundo caso, por el convocado en forma individual. La
11 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o por el Gerente General o por tres de
12 sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar sin convocatoria
13 previa en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros principales (o suplentes)
14 se hallaren presentes y estén de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos a tratarse en la
15 misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo
16 sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS REUNIONES**
17 **DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y
18 en ausencia de éste, por el Director que designe en cada ocasión el Directorio. Actuará de
19 secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio de entre sus miembros.-
20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL QUORUM Y RESOLUCIONES DEL**
21 **DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará válidamente con tres o más de sus miembros.
22 Sus resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de los presentes. Quien presida la
23 sesión tendrá voto dirimente. Cada Director principal (o suplente reemplazante) tendrá
24 derecho a un voto. Las resoluciones del Directorio constarán en actas suscritas
25 por el Presidente y secretario, a excepción del caso previsto en la parte final del
26 artículo décimo sexto del presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
27 **NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-**
28 **Son atribuciones y deberes del Directorio: a) fijar la política de la empresa en todos**

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO III
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 sus órdenes e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) aprobar u objetar
2 los planes de acción, operaciones o negocios, reglamentos y presupuestos que presente el
3 Gerente General; c) actuar como organismo de control; d) conocer, aprobar u
4 objetar todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; y,
5 e) cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de accionistas por la
6 ley o por el presente estatuto.- **ARTIGULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-**
7 El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por
8 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente
9 no se requiere ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:
10 a) Enajenar o gravar los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, previa
11 autorización de la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta
12 General de accionistas y del Directorio de la compañía; c) Suscribir, junto con el Gerente
13 General, los certificados provisionales o títulos de acciones; d) Suscribir, junto con el
14 secretario, las actas originales de las sesiones de Junta General de accionistas y del
15 Directorio; y, e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
16 impedimento temporal de éste, por enfermedad, renuncia o cualquier otra causa, con
17 los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado
19 por la Junta General de accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. Para desempeñar el cargo no hace falta ser accionista
21 de la compañía. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
22 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
23 necesidad del concurso de ningún otro funcionario; b) Enajenar o gravar los
24 bienes inmuebles de la compañía, previa autorización de la Junta General de
25 accionistas; c) Suscribir, junto con el Presidente de la sociedad, los certificados
26 provisionales o títulos de acciones; d) Actuar de secretario en las sesiones de Junta
27 General de accionistas y suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas
28 de las mismas; e) Administrar la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y

1 contratos a nombre y en representación de ella; f) Llevar los libros sociales de la
2 compañía; y, g) Presentar a la Junta General de accionistas, cada año, un informe
3 razonado acerca de la situación de la compañía, acompañando el balance general, un
4 inventario detallado y preciso y la cuenta de pérdidas y ganancias de la misma.-

5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS GERENTES.-** Los
6 Gerentes de la compañía serán designados a criterio de la Junta General de accionistas por
7 un período de cinco años, la cual deberá establecer sus deberes y facultades, entre las
8 cuales no se encontrará la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

9 **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO**
10 **TERCERO:** La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario
11 principal o suplente reemplazante, designados de manera anual por la Junta General de
12 accionistas, quienes tendrán las facultades y deberes que les concede e impone la Ley de
13 Compañías.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

14 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva
15 Legal, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que este estatuto no
16 contemple, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán
17 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.- Si la Junta General decidiera, en
18 cualquier tiempo y por cualquier motivo, disolver anticipadamente la compañía, ésta deberá
19 nombrar un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la
20 compañía o quien haga sus veces.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

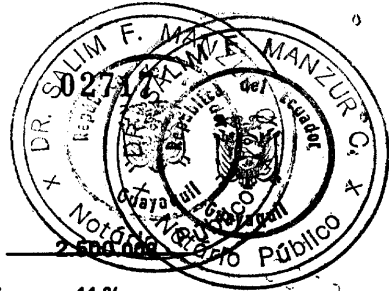
21 Cualquier asunto que no estuviere contemplado en este estatuto y para cuya decisión no
22 haya establecido la ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta General de
23 accionistas.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

24 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito de
25 la siguiente manera: a) El señor ingeniero CARLOS ERNESTO VERA
26 GRUNAUER ha suscrito nueve mil novecientas (9.900) acciones ordinarias y
27 nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; b) El señor
28 economista JOSE VERA GRUNAUER ha suscrito cien (100) acciones ordinarias y



BANCO LA PREVISORA

Nº



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, ABRIL 15 DE 1999

VI. Depósito: 2.500.000

CERTIFICAMOS:

Interés Anual: 44%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100** a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **PROMANAGER S.A.** que corresponde

1.250.000,00

ING. CARLOS E. VERA GRUNAUER	2.475.000
ECON. JOSE VERA GRUNAUER	25.000

	2.500.000

PROMANAGER S.A.

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

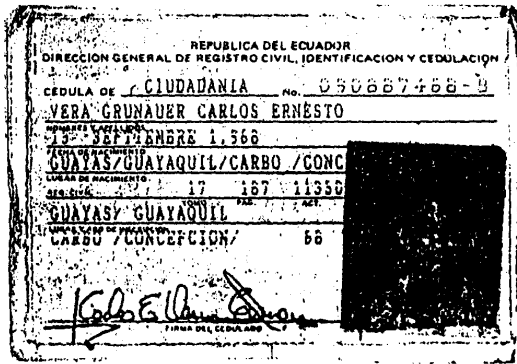
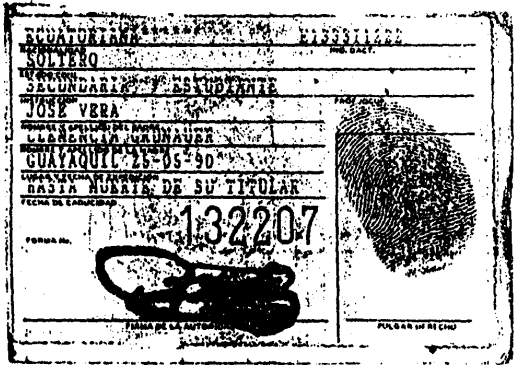
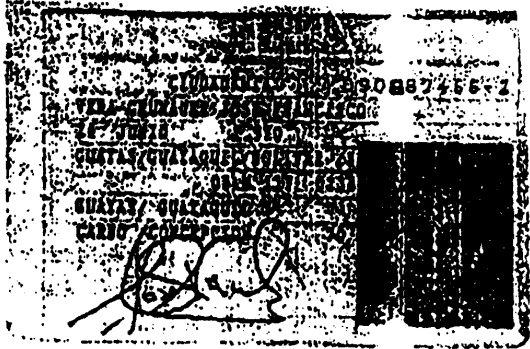
La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.
Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

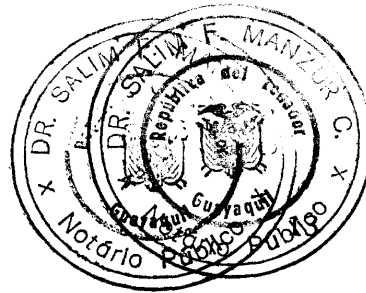
BANCO LA PREVISORA BANCO LA PREVISORA
 Ubilla Anchuada
 AUTORIZADA Sandy Matute González
 DPTO. DE INVERSIONES FIRMA AUTORIZADA

F.01.02.286 / VIII-98



h

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 nominativa, de un valor nominal de un mil sucres cada una.- **CLAUSULA**
2 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
3 suscriptores pagan el valor de las acciones de la siguiente manera: a) El señor
4 ingeniero CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER ha pagado el veinticinco por
5 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas; b) El señor economista JOSE
6 VERA GRUNAUER ha pagado el veinticinco por ciento del valor de la acción
7 suscrita. El pago del veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
8 suscritas se comprueba en base al certificado de una cuenta de integración de capital,
9 emitido por BANCO LA PREVISORA, el cual se adjunta para ser incorporado como
10 documento integrante del presente instrumento público. Los accionistas se
11 comprometen a cubrir el saldo insoluto de las acciones suscritas en el plazo de
12 dos años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro
13 Mercantil del cantón Guayaquil.- Agregue usted, señor Notario, lo de estilo,
14 para el completo perfeccionamiento y validez de la presente escritura pública, dejando
15 constancia que cualquiera de los accionistas y el abogado que suscribe la
16 minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la
17 constitución y existencia jurídica de la compañía y la obtención del Registro
18 Unico de Contribuyentes.- Firmado) Abogado Pedro Pablo Moreira Cruz.-
19 Registro número mil ciento ochenta y cuatro.- Guayas. **HASTA AQUI LA**
20 **MINUTA.-** Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido
21 de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que
22 surta sus efectos legales. La cuantía de este instrumento está determinada en la
23 presente escritura. Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la
24 presente: Certificado Bancario de Integración de Capital y los documentos que
25 perfeccionan el presente acto; cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios
26 que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mi, el Notario a los
27 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y
28 para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-



1 *[Handwritten signature]*
2

3 INGENIERO CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER

4 C.C. No. 090887468-8

5 *[Handwritten signature]*
6

7 ECONOMISTA JOSE VERA GRUNAUER

8 C.C. No. 090887466-2

9 *[Handwritten signature]*
10
11

12 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

13 NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

14
15 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
16 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA PRO
17 MANAGER S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MIS
18 MO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

19
20 *[Handwritten signature]*
21



22 DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
23 Notario Décimo Segundo
24 GUAYAQUIL



25
26 RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL
27 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE? HE TOMADO NOTA DE LA RESO-
28 LUCION No. 99-2-1-1-0001813 DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO LA ESCRITURA PUBLICA SIMULTANEA DE LA COMPANIA ANONIMA PROMANAGER S.A., QUE CONSTA DE EL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO.



Salim F. Manzur Capelo



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0001818, dictada el 21 de Mayo de 1.990, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada PROMANAGER S. A. , de fojas 32,335 a 32,351, número 9.544 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13,282 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

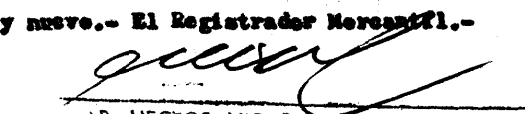
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer_

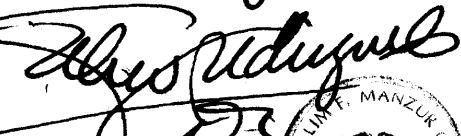
tifios : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi-
liación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la
compañía denominada PROMANAGER S. A. .- Guayaquil, días y ochos de Ju-
nio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de
pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en
relación a la CONSTITUCION de la compañía PROMANAGER S. A. .-Guaya-
quil, días y ochos de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Re-
gistrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



18 de junio de 1999

DR. SALIM F. MANZUR
Notario Público Segundo
GUAYAQUIL

